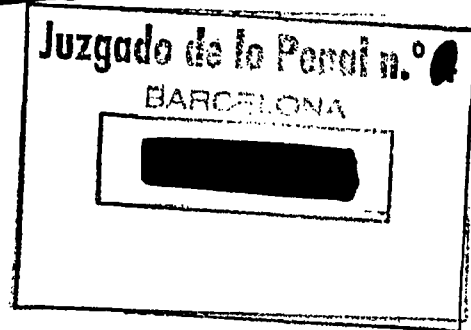


Diligencias Urgentes núm.
Procedimiento Abreviado
Juzgado de lo Penal núm.
BARCELONA



AL JUZGADO

D.ª [REDACTED] Á [REDACTED], Procuradora de los Tribunales y de
D. [REDACTED] M [REDACTED] C [REDACTED], según consta acreditado en las
diligencias al margen referenciadas, como mejor en Derecho proceda, DIGO:

Que evacuando el trámite que para calificación me ha sido conferido
paso a formular el siguiente escrito de

CONCLUSIONES PROVISIONALES

PRIMERA.- Mi disconformidad con el relato fáctico formulado por el
Ministerio Público por no ajustarse a la realidad de lo sucedido, por sucederse
los hechos conforme a la narración que a continuación sigue:

Que D. C [REDACTED] R [REDACTED] M [REDACTED] s C [REDACTED] no se halla unido en matrimonio a
D.ª [REDACTED] J [REDACTED] A [REDACTED] desde hace, aproximadamente, doce
años, de los cuales, los dos últimos serían en nuestro país.

Si bien ambos establecieron su domicilio conyugal en [REDACTED] C/
Sant N [REDACTED] 11, principal lo cierto es que, desde aproximadamente unos
dos meses y por motivos de trabajo, nuestro patrocinado tuvo que trasladar su
residencia al domicilio del hermano de su esposa, sito en la localidad de
Montcada i Reixac, Plaza Ri [REDACTED],

Así pues, D.ª M [REDACTED] A [REDACTED] I [REDACTED] án permaneció con los hijos
de la pareja en el domicilio que éstos habían compartido en Barcelona, donde
además ella tiene su lugar de trabajo.

Como quiera que dicha situación se tornó en insostenible para la pareja, nuestro patrocinado ha recaído en antiguos problemas de alcoholismo, de los que tuvo que ser asistido facultativamente en su país de origen, Ecuador.

Que en concreto, el pasado día 13 de febrero de 2004, y en respuesta a la llamada telefónica efectuada por su esposa, D. C. [redacted] is Cedeño se presentó en el domicilio de ésta al objeto de ver a sus hijos, que residen junto a la madre, iniciándose una discusión entre ambos cónyuges, que finalizó cuando nuestro representado abandonó el domicilio apartando a su esposa del dintel de la puerta de entrada, sin que ésta sufriese agresión o lesión alguna por parte de D. [redacted], ya que ésta se negaba a que el mismo abandonase sin que se clarificase si dicha relación continuaba o cesaba.

SEGUNDA.- Los hechos no son constitutivos de delito alguno.

TERCERA.- Sin delito, no cabe hablar de autoría.

CUARTA.- No concurre circunstancia modificativa alguna de la responsabilidad, y en el hipotético supuesto de que los hechos enjuiciados fuesen considerados como constitutivos de infracción criminal, concurriría en el acusado la eximente incompleta de alcoholismo del artículo 21.1 en relación con el 20.2 del Código Penal, o en su caso, la atenuante de alcoholismo del artículo 21.2 en relación con el 20.2 del mismo Cuerpo legal.

QUINTA.- Procede decretar la libre absolución de nuestro patrocinado con todos los pronunciamientos favorables.

En su virtud,

AL JUZGADO SUPLENTE: Que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y tenga por evacuado el traslado que para calificación me ha sido conferido y por formulado escrito de defensa.

OTROSI PRIMERO DIGO: Que para el acto del Juicio Oral esta representación intenta valerse y propone los siguientes

MEDIOS DE PRUEBA

- I. Interrogatorio del acusado.

- II. **PERICIAL MÉDICA PSIQUIÁTRICA**, consistente en que por parte de los Médicos Forenses adscritos al Juzgado visiten a D. C. [REDACTED] M. [REDACTED] y tras su examen, emitan informe respecto de los siguientes extremos:
 - 1°. Alcoholismo del procesado:
 - Grado de adicción. Antigüedad. Frecuencia.
 - Incidencia de tal adicción en sus facultades volitivas y cognoscitivas.
 - 2°. Salud mental y afectación psíquica del procesado.
 - 3°. Posibles reacciones patológicas ante determinadas situaciones vitales (sentimientos, normas sociales, disponibilidades económicas, etc.).
 - 4°. Incidencia en su salud mental tras la ruptura de su relación sentimental, así como el hecho de hallarse en un país extranjero, con el consiguiente choque cultural, falta de arraigo social y afectivo.
 - 5°. Cualquier otro dato médico de interés relacionado con los puntos anteriores.

El informe solicitado deberá unirse a los autos con anterioridad a la celebración del acto de Juicio Oral. Asimismo, interesa que para el acto de Juicio Oral sea citado el facultativo a fin de que se ratifique en el mismo y lo amplíe en cuanto le sea solicitado pertinentemente.

